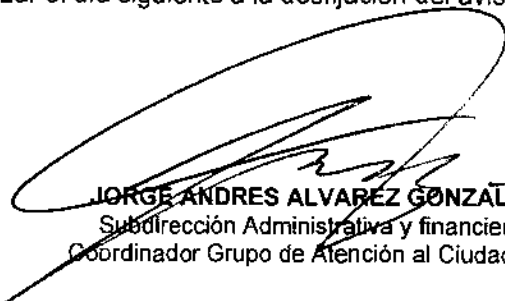


CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Que dentro del expediente LAM6885, se profirió el acto administrativo AUTO No. 6324 del 22 de diciembre de 2016 el cual ordena notificar al (a) EL PRIETO LTDA., para surtir el proceso de notificación, se envió la CITACIÓN con radicado 2016087077-2-022, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72. Y no se tiene información sobre otra dirección, donde enviar correspondencia.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del administrativo AUTO No. 6324 del 22 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se fija hoy 22 de junio de 2017 siendo las 8:00 am, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el termino de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.

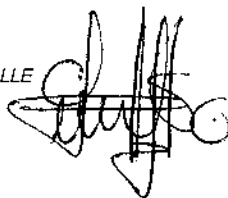


JORGE ANDRES ALVAREZ GONZÁLEZ
Subdirección Administrativa y financiera
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Se desfija hoy 29 de junio de 2017 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). Quedando así notificado el día 30 de junio de 2017.

JORGE ANDRES ALVAREZ GONZALEZ
Subdirección Administrativa y financiera
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores
CRISTHIAN SEBASTIAN LONDOÑO OVALLE



Revisores
JORGE TORRES ZAFRA





AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

AUTO N° 06324
 (22 de diciembre de 2016)

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM6885"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero y numeral 17 del artículo 15 del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.5., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución No. 179 del 15 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0950 del 07 de septiembre de 2007, modificada por Resolución 1276 del 17 de diciembre de 2008, La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, otorgó a la sociedad comercial Zocriadero El Prieto Ltda., licencia ambiental para la instalación y construcción de las instalaciones del zocriadero con el desarrollo de los programas de las especies Caimán *crocodilus fuscus* y *Crocodylus acutus*. Localizado en el predio La Prieta, de la vereda Aguas Vivas, en jurisdicción del municipio de Arjona, en el departamento de Bolívar.

Que mediante Auto 4811 del 06 de noviembre de 2015, La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, avocó conocimiento del expediente remitido por CARDIQUE y conformó el expediente LAM6885-00.

Que el Grupo de Evaluación y Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, una vez revisó, analizó y evaluó la información allegada por la Sociedad Comercial ZOOCRIADERO EL PRIETO LTDA, así como los demás documentos que reposan dentro del expediente LAM6885-00 emitió el Concepto Técnico 324 del 04 de julio de 2016, acogido a través de la Resolución 01091 del 26 de septiembre de 2016, en consecuencia y teniendo en cuenta que se realizó visita de seguimiento ambiental el día 14 de marzo de 2016, se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento ambiental para la vigencia 2016.

Que teniendo en cuenta el sistema y método previsto en la Ley 633 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015, la liquidación para el caso concreto se deberá realizar según lo señalado en el artículo 22 de la citada resolución, aplicando la tabla No. 24 para proyectos, obras o actividades de Otros Sectores.

Tabla 24								
Proyectos, obras o actividades de Otros Sectores								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombres/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
S	3.900.000	0.15	1	1	1	154.244	154.244	739.244
S	3.900.000	0.15	1	1	1	154.244	154.244	739.244
S	3.900.000	0.15	0	0	0	0	0	585.000
S	3.900.000	0.15	0	0	0	0	0	585.000
S	3.900.000	0.07	0	0	0	0	0	273.000
S	3.900.000	0.07	0	0	0	0	0	273.000
S	3.900.000	0.07	0	0	0	0	0	273.000
Subtotales:								3.467.488
PASAJES AEREOS				Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes
Bogotá	Cartagena	Bogotá	2	2	2	753.000		1.506.000
COSTO DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO				Visas		Contratista		4.973.488
COSTO ADMINISTRACIÓN 25%								1.243.372
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								6.217.008

Zocria entre 100 y 500 individuos

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM6885"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. La empresa ZOOCRIADERO EL PRIETO LTDA., con Nit. 900.162.103-1., deberá cancelar la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$6.217.000) M/L. por concepto de seguimiento ambiental para la vigencia 2016, a la Licencia Ambiental antes citada, suma que deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

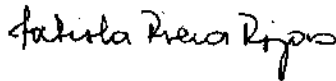
ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9** y presentar ante esta Autoridad una copia de la constancia de pago mediante oficio dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo a la empresa ZOOCRIADERO EL PRIETO LTDA., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

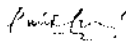
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 de diciembre de 2016

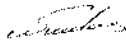


FABIOLA RIVERA ROJAS
Subdirectora Administrativa y Financiera

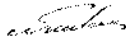
Ejecutores
JAOER ANTONIO TIRAOO
CONTRERAS
Contabilidad/Contratista



Revisores
NICOLÁS BUENAVENTURA
PATIÑO
Coordinador Grupo de Finanzas y
Presupuesto



Aprobadores
NICOLÁS BUENAVENTURA
PATIÑO
Coordinador Grupo de Finanzas y
Presupuesto



Expediente No. LAM6885

Concepto Técnico

Proceso No.: 2016085563

Plantilla Auto_SILA_v2_42634

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.